SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-43-2026

OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA HONDA, SUZUKI Y STARKER DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Mayo

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
Dirección de Gestión de Tránsito y Control De Tránsito y Transporte
Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 652 de 2025

" (...)
Artículo 2°. Objeto y funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior
(...)"

Las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad se establecieron en el artículo 3 del Decreto 652 de 2025, entre las cuales están:

"(…)

Artículo 3°. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione, subrogue o complemente, tiene las siguientes funciones básicas:

1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
3. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.
4. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
6. Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo. (...)".

De conformidad a la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad señalada en el artículo 4 del Decreto 652 de 2025, se indica:

"(...)
Artículo 4°. Estructura Organizacional. La estructura de la Secretaría Distrital de Movilidad será la siguiente:

(...)3. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad.
3.1. Dirección de Ingeniería de Tránsito.

[1]Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3.1.1. Subdirección de Señalización.
3.1.2. Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito.
3.2. Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte.
3.2.1. Subdirección de Gestión en Vía.
3.2.2. Subdirección de Semaforización.
3.2.3. Subdirección de Control de Tránsito y Transporte. (...)"

Por lo que tal como se indica dentro de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se creó la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, en donde en el artículo 24 del decreto 652 de 2025, se establecen como funciones de esta Dirección, entre otras las siguientes:

> "(...) *3. Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*
> *(…) 7. Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.*
> *(…) 9. Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
> *10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte. (…)".*

Así mismo, como parte de esta Dirección, se creó la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (SCTT), que conforme al citado Decreto, se encarga de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.. Dentro de sus funciones, establecidas en el artículo 27 ibídem, se encuentran las siguientes:

> " *(…) 3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.*
> *(…) 5. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
> *6. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.*
> *7. Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad.* (…)"

En este sentido podemos determinar que la competencia para la regulación del tránsito y el transporte de la ciudad de Bogotá D.C., está en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad como líder del sector, a través de las dependencias mencionadas y que de acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad en el Decreto 652 de 2025, particularmente aquellas relacionadas con la formulación, implementación y control de las políticas de tránsito y transporte en el Distrito Capital, la entidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, ha venido desarrollando de manera continua acciones orientadas a garantizar el adecuado ejercicio de la autoridad de tránsito y el mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial y control en la ciudad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por lo que para dar cumplimiento a estas obligaciones, la SDM opera con un esquema mixto conformado por el Grupo Operativo de Gestión en Vía GOGEV quien apoya acciones de gestión al tránsito. Y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, quienes en conjunto con el cuerpo especializado en tránsito de la Policía Nacional- Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. MEBOG-SETRA, realizan las acciones de control y regulación al tránsito y al transporte.

Para contar con la disponibilidad de los uniformados del cuerpo MEBOG-SETRA, la SDM, ha celebrado convenios interadministrativos de manera continua con la Policía Nacional de Colombia - Dirección de Tránsito de Colombia. Por lo cual en el año 2025 celebró el convenio interadministrativo No. 2025-1940, que tiene por objeto: "*LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ,PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL*. El cual se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2026.

El Convenio Interadministrativo No. 2025-1940 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional tiene como finalidad fortalecer las acciones de control, regulación y seguridad vial en Bogotá, mediante la articulación institucional entre ambas entidades.

El convenio se fundamenta en normas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la Ley 489 de 1998, las cuales permiten la celebración de convenios interadministrativos y la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones relacionadas con tránsito, movilidad y seguridad vial.

Dentro de los aspectos más relevantes, se destaca que la Policía Nacional, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, prestará apoyo especializado en actividades de control y regulación del tránsito, mientras que la Secretaría Distrital de Movilidad aportará los recursos y la coordinación necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del convenio.

En este sentido, y en concordancia con las competencias atribuidas a la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte y a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad ha implementado y aplicado medios técnicos a través de 390 motocicletas de la marca SUZUKI, 253 motocicletas de la marca HONDA y 1 motocicleta de la marca STARKER , pertenecientes a la Secretaria Distrital de Movilidad, medios técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los Policías de Tránsito y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, en el control del tránsito y el transporte, así como la coordinación de operativos en vía, el seguimiento al cumplimiento de las normas de tránsito y la ejecución de acciones de control sobre los actores viales, en la ciudad de Bogotá.

Es por ello que en desarrollo de dichas funciones y con el fin de que presten sus servicios para ejecutar actividades de regulación, control y prevención del tránsito, en cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad como autoridad de tránsito, compuesto por:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- 390 motocicletas de la marca SUZUKI de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad incorporados en los activos de la entidad, distribuidas de la siguiente manera:

  - ❖ 378 motocicletas operativas entregadas en comodato mediante el Contrato No. 2024-3559 con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá

  - ❖ 12 motocicletas operativas a cargo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Gestión en Vía.

- 253 motocicletas de la marca HONDA de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad incorporados en los activos de la entidad, distribuidas de la siguiente manera:

  - ❖ 234 motocicletas entregadas por medio del contrato de comodato No. 2024-3559 Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y

  - ❖ 19 motocicletas a cargo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Gestión en Vía

Nota: Las 253 motocicletas marca Honda de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad presentan un acumulado de mantenimientos preventivos pendientes, Esto en atención a que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, venció el 2 de Febrero del presente año y la Secretaría Distrital de Movilidad, pretendía realizar una adición del contrato 2025-3108 OC 197266, el cual se encontraba vigente, y este no fue aceptado por el Contratista, esto acumulando desgaste debido a la operación y trabajo rutinario de las motocicletas, las cuales se requieren el mantenimiento para garantizar su adecuado funcionamiento y la continuidad en la prestación del servicio. En ese sentido, se proyectó un estimado de mantenimientos preventivos necesarios, que pueden variar de acuerdo a las necesidades operativas de cada una de las motos y que cubren todo el parque de motocicletas; para esto se estimó utilizar un 29,28% del presupuesto para la línea XRE 300 ABS y un 36,48% del presupuesto para la línea XR-250 TORNADO cual nos permite cubrir los mantenimientos preventivos para las 253 motocicletas antes mencionadas del parque de motocicletas durante la vigencia del contrato evitando afectar su ejecución presupuestal asignada y garantizar la disponibilidad operativa.

- 1 motocicleta de la marca STARKER de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad incorporados en los activos de la entidad, a cargo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Gestión en Vía

Como consecuencia de la alta frecuencia que implica el servicio para el cual están destinadas las Motocicletas, estas se encuentran en un funcionamiento constante, cumpliendo con las labores propias de la Secretaría Distrital de Movilidad. Esto conlleva a que las Motocicletas operen durante períodos prolongados, que pueden llegar hasta las 16 horas diarias, equivalentes a dos turnos de 8 horas, e incluso superar este tiempo, alcanzando hasta el 70% del total del día. Este régimen de operación continua y extendida pone de manifiesto la necesidad de un mantenimiento

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

adecuado y una gestión eficiente de los recursos, para asegurar el correcto funcionamiento de las Motocicletas y la calidad en el servicio prestado.

Por lo anterior, y con el objetivo de asegurar el adecuado funcionamiento de estas Motocicletas, es necesario llevar a cabo **el mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya mano de obra especializada y suministro de repuestos.** De esta forma, se garantiza el buen estado y la prolongación de su vida útil, lo que permite que las labores administrativas y de tránsito no se vean afectadas, asegurando el cumplimiento de los servicios y finalidades para los cuales fueron adquiridas dichas Motocicletas.

De acuerdo con lo expuesto y conforme a las necesidades planteadas, es fundamental que la Secretaría Distrital de Movilidad disponga de un servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya tanto el suministro de repuestos para su parque automotor como los insumos necesarios para su funcionamiento, así como la mano de obra requerida para llevar a cabo el servicio.

Este servicio debe contar con personal altamente calificado, con la capacidad y experiencia necesarias para proveer e instalar repuestos nuevos y originales, con el objetivo de minimizar los riesgos de daños mayores en las motocicletas y salvaguardar la integridad de los conductores y pasajeros. Además, se busca evitar siniestros derivados de la falta de mantenimiento, los cuales pueden generar costos adicionales debido a los daños no atendidos dentro de los plazos y condiciones estipulados por el fabricante.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad:

Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024-2027"	OBJETIVO ESTRATÉGICO	1. Bogotá avanza en su seguridad
	PROGRAMA	1.06. Movilidad segura e inclusiva
	META SECTORIAL	1981 - Realizar 300.000 intervenciones para mejorar las condiciones de movilidad en los corredores y puntos estratégicos de la ciudad Región
	PROYECTO DE INVERSIÓN	8009 - Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C. 8001 - Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	1. Realizar 65.000 intervenciones para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad 4. Desarrollar 141 instancias de armonización para la ejecución de intervenciones de movilidad y seguridad vial.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones en el marco del proyecto de inversión No. *8009 "Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.*", y 8001 *"Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.*" dentro de las siguientes líneas:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL FONDO (FUENTE DE FINANCIACIÓN)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (CONCEPTO DEL GASTO)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
GESTIÓN MOVILIDAD	SGM-2655	O2301172409202401250404	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	O232020200887141 02 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles.	03-MANTENIMIENTO-MOTOCICLETAS	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
GESTIÓN MOVILIDAD	SGM-2656	O230117240920240125040	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	O232020200887141 02 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles.	03-MANTENIMIENTO-MOTOCICLETAS	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA HONDA, SUZUKI Y STARKER DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con este proceso se busca mantener en funcionamiento adecuado, mediante un mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos y mano de obra, para el parque de motocicletas de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad a cargo de la Subdirección Administrativa, la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte y las entregadas en comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, así:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Lote No. 1

Tabla N°1 Cantidad total de motocicletas (HONDA) para la ejecución del contrato

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	TOTAL
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	HONDA	XRE300 ABS	2022	234
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	19
	TOTAL MOTOCICLETAS			**253**

Lote No. 2

Tabla N°2 Cantidad total de motocicletas (SUZUKI) para la ejecución del contrato

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	TOTAL
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	SUZUKI	DL 650	2014	4
	SUZUKI	DR-X	2018	149
	SUZUKI	DR-X	2019	61
	SUZUKI	GIXXER 150	2020	14
	SUZUKI	INAZUMA 250	2017	150
Subdirección de Gestión en .Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	SUZUKI	DR 650	2015	4
	SUZUKI	DR-X	2018	8
	TOTAL MOTOCICLETAS			**390**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla N°3 Cantidad total de motocicletas (STARKER) para la ejecución del contrato

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	TOTAL
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	STARKER	THUNDER 1500	2022	1
	TOTAL MOTOCICLETAS			**1**

Nota 1. Las anteriores cantidades pueden variar, ya sea por el ingreso de nuevas Motocicletas al inventario de la entidad o porque se lleguen a dar de baja algunos de estos por cumplimiento de su vida útil, con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: La inclusión de motocicletas de manera posterior a la celebración del contrato se dará únicamente en aquellos casos detallados, justificados e informados por parte del supervisor al contratista adjudicatario y sobre marcas a las cuales se cuente con habilitación legal para llevar a cabo las labores de mantenimiento correctivo y preventivo y/o suministro de repuestos y/o mano de obra a las marcas mencionadas. En todo caso, el supervisor debe recibir autorización directa del ordenador del gasto, sobre la inclusión de nuevos Motocicletas.

Nota 3: Las cantidades pueden variar su distribución por solicitud de restitución a la Secretaria Distrital de Movilidad los bienes (Motocicletas), que han sido retirados del servicio por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., sin que eso afecte el presupuesto asignado a ellos, en atención al contrato de Comodato vigente.

Nota 4: De conformidad con las disposiciones del presente proceso, se establece que cada oferente podrá presentar propuesta exclusivamente para un (1) solo lote. En consecuencia, no será admisible la presentación simultánea de ofertas por parte de un mismo oferente para más de un lote, so pena de rechazo.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual es parte integral del presente documento.

2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC de los productos y servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC DESCRIPCIÓN

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se desarrolla en cumplimiento de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. En aplicación de estos principios, la selección del contratista se realizará de manera objetiva, privilegiando la propuesta más favorable para los intereses de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y el cumplimiento de los fines que le son propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del proceso de contratación, debe verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que permitan satisfacer la necesidad identificada. En este sentido, se evidenció que los servicios de mantenimiento de vehículos se encontraban contemplados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, el cual incluía, entre otros, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra.

No obstante, se constató que dicho Acuerdo Marco de Precios tuvo vigencia hasta el 2 de febrero de 2026, razón por la cual, a la fecha de estructuración del presente proceso de contratación, no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco que permita atender la necesidad de la Entidad. En consecuencia, no resulta procedente adelantar la contratación a través de este instrumento, debiendo la Entidad acudir a una modalidad de selección alternativa, tal y como se definió en el estudio del Sector.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley contempla la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define estos como aquellos bienes y servicios que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En el presente caso, el objeto contractual consistente en el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA HONDA, SUZUKI Y STARKER DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*, corresponde a un servicio que cuenta con especificaciones técnicas claramente definidas, así como con patrones de desempeño y calidad objetivamente establecidos en el anexo de especificaciones técnicas, siendo además de común utilización en el mercado y ofrecido en condiciones equivalentes a los diferentes interesados.

En tal sentido, se configura plenamente la causal de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual habilita a la Entidad para adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección abreviada para la adquisición de este tipo de bienes y servicios debe adelantarse a través del mecanismo de subasta inversa, el cual permite la puja dinámica de precios entre los oferentes, garantizando condiciones de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, así como la optimización de los recursos públicos.

Así, se concluyó que tanto la Bolsa de Productos como la Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden ser beneficiosas en diferentes circunstancias, ya que ambas permiten la reducción de tiempos en la adjudicación del proceso.

La Bolsa de Productos ofrece una amplia variedad de productos y proveedores, lo que puede incrementar la competencia y reducir los precios de los bienes a adquirir. Además, proporciona información actualizada sobre los precios y la disponibilidad de los productos, lo cual facilita la toma de decisiones informadas. Sin embargo, la selección del contratista a través de la Bolsa de Productos implica costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, tales como tarifas de membresía, costos de transacción y el pago de comisiones. Por lo tanto, el porcentaje máximo de comisión establecido por la entidad compradora debe ser atractivo para los comisionistas, ya que de lo contrario podría existir el riesgo de que no se postule ningún oferente, lo que llevaría a que la entidad compradora reduzca la inversión en productos para cubrir los costos asociados con la operación en Bolsa, prolongando así los tiempos que, en principio, deberían ser una ventaja de este modelo.

En este contexto, se consultaron las tarifas de la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia sobre el valor de la negociación para adquirir productos a través del Mercado de Compras Públicas (MCP), y a continuación se presenta el análisis correspondiente



Fuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Fecha oferta	Entidad	Producto	Presupuesto	Comisión máxima entidad estatal	Tipo cálculo
14/7/2025	Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital	Servicio De Mantenimiento De Vehículos	$768.890.756	**3%**	Más Cercana A La Media Geométrica
11/7/2025	Fuerza Aerea Colombiana - Comando Aereo De Mantenimiento	Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Todo Costo	$611.712.020	**2%**	Oferta Mas Baja
21/4/2025	Instituto Distrital De Las Artes - Idartes	Servicio Especializado De Mantenimiento Integral, Suministro De Equipos Y Dispositivos Técnicos	$2.075.630.252	**1%**	Mas Cercana A La Media Geometrica

Fuente: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

CALCULO COSTO SOCIEDAD COMISIONISTA Y BOLSA MERCANTIL

Presupuesto Total $ 2.302.904.433,00

Presupuesto Antes de IVA $1.935.213.809,24

Descripción	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro de Bolsa	0,30%	$ 5.805.641,43	$ 1.103.071,87	$ 6.908.713,30
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 4.063.949,00	$ 772.150,31	$ 4.836.099,31
Firma Electrónica y procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	-	$ 28,00	$ 5,32	$ 33,32
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa	1,00%	$ 19.352.138,09	$ 3.676.906,24	$ 23.029.044,33
COSTOS TOTALES		**$ 29.221.756,52**	**$ 5.552.133,74**	**$ 34.773.890,26**

De acuerdo con el análisis anterior, los costos asociados a la operación en Bolsa, calculados con referencia en el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección antes del IVA, asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($ 34.773.890,26) M/CTE,** lo que equivale a más de 1 meses de prestación del servicio de mantenimiento de 60 motocicletas asignados a la Subdirección de Gestión en Vía y la Subdirección de Control de tránsito y transporte, de acuerdo con los consumos promedios históricos registrados, teniendo como consecuencia la disminución de los servicios que se pueden adquirir relacionados con el objeto contractual y una afectación directa en el plazo del contrato.

En virtud de lo anterior, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad de la Entidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La modalidad de Selección por Subasta Inversa contribuye a reducir los costos de la contratación pública al permitir que las entidades estatales adquieran productos y servicios a precios más bajos, sin comprometer los estándares de calidad establecidos por la entidad contratante. Además, fomenta la competencia equitativa entre los proveedores por la adjudicación del contrato. Esta modalidad promueve la transparencia en el proceso de contratación al posibilitar que los proveedores presenten sus ofertas en un entorno competitivo y transparente, pudiendo visualizar las ofertas en tiempo real, sin conocer de manera detallada la procedencia de las mismas. Esto reduce significativamente el riesgo de colusión. Asimismo, no genera costos adicionales para las entidades compradoras ni para los proveedores, lo que facilita la adquisición de mayores cantidades de bienes y/o servicios.

En virtud de lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad adelantará el proceso mediante la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA,** teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar en este proceso de selección tienen características técnicas uniformes, pues comparten las mismas especificaciones técnicas independientemente de su diseño o características descriptivas, y cumplen con patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de uso común y se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para todos los interesados, se optará por utilizar la modalidad de Selección Abreviada a través de la Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los contratos es hasta **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES *PESOS* (*$ 2.302.904.433,00) M/CTE,*** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del sector que se presenta en documento anexo y hace parte integral del estudio previo, el cual se divide de la siguiente manera:

LOTE No. 1

El valor estimado del contrato para **LOTE 1** ***MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 1.145.967.801,00) M/CTE*.** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI **X** NO__.

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: SI **X** NO __.

Nota 1. En todo caso, el Contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial dispuesto para el proceso y su ejecución será a monto agotable, reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por el proponente adjudicatario en su correspondiente Propuesta Económica.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 2. El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.
Nota 3. En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conlleva a costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

LOTE No. 2

El valor estimado del contrato para el LOTE 2 es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.156.936.632,00) *M/CTE.*** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI **_X__** NO**__**.

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: SI _**X**__ NO _.

Nota 1. En todo caso, el Contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial dispuesto para el proceso y su ejecución será a monto agotable, reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por el proponente adjudicatario en su correspondiente Propuesta Económica.

Nota 2. El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Nota 3. En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conlleva a costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
3093	MAYO 16 DE 2026	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y	O232020200887141O2	$ 1.157.000.000

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

		prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles.	
3094	MAYO 16 DE 2026	O230117240920240125 Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C	O232020200887141O2 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles.	$ 1.146.000.000

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se determinó a partir de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado, documento que hace parte integral del Estudio Previo.

Así mismo, el estudio de mercado es un componente fundamental del Estudio del Sector, que permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:
a. Análisis de consumos y precios históricos.
b. Solicitud de cotizaciones (Evento de Cotización a través de la plataforma SECOP II y/o solicitud vía correo electrónico)

El detalle de esta información se encuentra de forma completa en el Análisis del Sector del presente proceso.

4.4. FORMA DE PAGO

LOTE No. 1 y LOTE No. 2

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios ofertados por el contratista y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI _X_ NO ___**

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

Mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo de los motocicletas de la Secretaría Distrital de Movilidad.		
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA)	19%	Tarifa general
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA	2,5% y 4%	Artículo 1.2.4.4.14 del Decreto 1625 de 2016, los pagos por concepto de servicios y mantenimiento estarán sujetos a una tarifa de retención del 4%. y por la adquisición una tarifa del 2.5%. Esta tarifa aplica sobre la base gravable (antes de IVA). Si la PJ o asimilada es auto retenedor No aplica
RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (RTE - IVA)	2,85%	Artículo 437-1 E.T. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19% - Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica.
RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	9,66 y 11,04	La tarifa aplicable corresponde a (9,66/1000) por servicios y mantenimiento y una tarifa del (11,04/1000) por adquisición, para la presente vigencia; sin embargo, esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista conforme a lo establecido en el Registro de información Tributaria (RIT),
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,10%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
ESTAMPILLAS PRO - ADULTO MAYOR	2%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. **Base gravable:** Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	0,50%	Hecho generador: Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo de los motocicletas de la Secretaría Distrital de Movilidad.		
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA)	19%	Tarifa general
		otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.

El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales es exento del Gravamen al Movimiento financiero Art. 879 E.T.

De conformidad con la normatividad tributaria vigente, el Impuesto de Timbre Nacional no se causa a partir del 1 de enero de 2026, en razón a que la tarifa aplicable correspondió a una disposición de carácter transitorio cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, para la vigencia fiscal 2026 no se configura el hecho generador del impuesto; no obstante, lo anterior estará sujeto a que no se expida una disposición legal o reglamentaria posterior que restablezca su aplicación o modifique su vigencia.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los impuestos, gravámenes o retenciones antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

LOTE No. 1 Y LOTE No.2

El plazo de ejecución del contrato es de **ocho (8) MESES** y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6)** meses más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

LOTE No. 1 Y LOTE No.2

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales"* esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento "*Del Contenido del Contrato Estatal"*; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza; en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

La Secretaría Distrital de Movilidad con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Lo anterior, de conformidad a la remisión expresa del numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define el contrato de prestación de servicios: "(…) *Son contratos de prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de los contratos celebrados con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por:

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

- Para las motocicletas dadas en comodato a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá: a través del Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Nota 1: En ausencia del Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá la supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte y/o por quien el Ordenador del Gasto designe.

- La supervisión de las motos, de la Subdirección de Gestión en Vía y la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y seguimiento de los gastos y la ejecución de las motocicletas dadas en comodato será ejercida por el profesional Código 105 Grado 06 Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Nota 2: En caso de ausencia del profesional Código 105 Grado 06 Subdirección de Control de Tránsito y Transporte la supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte o por quien el Ordenador del Gasto designe.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[2], el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.

---

[2] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(…)"

"*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(…)"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
16. El/la supervisor(a) deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).
17. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones* sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.
22. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
23. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, Derogado y compilado por el artículo 29 del Decreto único Sectorial 634 de 2025*. "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"* ", "(...) *Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*(Cuando aplique).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

25. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

26. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

LOTE No. 1

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Garantizar la disponibilidad permanente del personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que permita cubrir las necesidades requeridas de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas correspondiente.

2. Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas en buen estado y repuestos genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados de la marca correspondiente a cada Motocicleta, necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.

3. Mantener los precios y condiciones establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.

4. Realizar los diagnósticos de cada uno de las Motocicletas que sean requeridos por la supervisión del contrato.

5. Coordinar con los supervisores del contrato los aspectos logísticos y demás aspectos relacionados para la prestación del servicio.

6. Permitir a los supervisores el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

7. Garantizar el correcto almacenamiento, tratamiento y disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos, residuos especiales y residuos aprovechables generados en consecuencia de la ejecución del contrato.

8. Entregar el(los) certificado(s) de transportes, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales de manera mensual, de las piezas retiradas y que fueron reemplazadas por repuestos originales y nuevos de las Motocicleta entregados para el mantenimiento al contratista, además de los residuos generados como son: los aceites y sus derivados, baterías, luminarias, llantas y neumáticos.

9. Mantener la certificación que lo acredite como Distribuidor y Taller autorizado, de la casa matriz o representante de la Casa matriz en Colombia de los vehículos del Lote No. 1 objeto de la marca.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10. Cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento de Motocicletas durante la vigencia del contrato.
11. Mantener una base de datos actualizada con la información consolidada de los servicios prestados a cada Motocicleta durante la ejecución del contrato y suministrar en el momento que la supervisión del contrato lo requiera.
12. Velar por la seguridad y custodia de las Motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega de la Motocicleta en el establecimiento o centro de servicios, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
13. Responder por los daños o cualquier deterioro que se pueda ocasionar a la Motocicleta durante la prestación del servicio de mantenimiento, por lo cual deberá implementar mejoras en los controles respecto a la recepción y entrega de las Motocicletas intervenidas, en las condiciones de calidad iniciales.
14. Realizar únicamente los trabajos autorizados por los Supervisores del contrato.
15. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
16. Mantener la vinculación contractual o convenio comercial, con uno o varios Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) que se encuentre Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y habilitado por el Ministerio de Transporte durante la vigencia del contrato, en los términos indicados en el anexo de especificaciones técnicas.
17. Realizar los trámites necesarios para adelantar la revisión técnico-mecánica a los Motocicletas que lo requieran conforme a la normatividad vigente.
18. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía dentro del mismo día que se haya evidenciado al supervisor del contrato.
19. Garantizar el cumplimiento de las asignaciones establecidas en la matriz de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
20. Entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración de los torquímetros antes de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS del anexo de especificaciones técnicas.

LOTE No. 2

1. Garantizar la disponibilidad permanente del personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que permita cubrir las necesidades requeridas de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas correspondiente.
2. Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas en buen estado y repuestos genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados de la marca correspondiente a cada Motocicleta, necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.
3. Mantener los precios y condiciones establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.
4. Realizar los diagnósticos de cada uno de las Motocicletas que sean requeridos por la supervisión del contrato.
5. Coordinar con los supervisores del contrato los aspectos logísticos y demás aspectos relacionados para la prestación del servicio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6. Permitir a los supervisores el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
7. Garantizar el correcto almacenamiento, tratamiento y disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos, residuos especiales y residuos aprovechables generados en consecuencia de la ejecución del contrato.
8. Entregar el(los) certificado(s) de transportes, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales de manera mensual, de las piezas retiradas y que fueron reemplazadas por repuestos originales y nuevos de las Motocicleta entregados para el mantenimiento al contratista, además de los residuos generados como son: los aceites y sus derivados, baterías, luminarias, llantas y neumáticos.
9. Mantener la certificación que lo acredite como Distribuidor y Taller autorizado, de la casa matriz o representante de la Casa matriz en Colombia de los vehículos del Lote No. 2 de la marca Suzuki.
10. Cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento de Motocicletas durante la vigencia del contrato.
11. Mantener una base de datos actualizada con la información consolidada de los servicios prestados a cada Motocicleta durante la ejecución del contrato y suministrar en el momento que la supervisión del contrato lo requiera.
12. Velar por la seguridad y custodia de las Motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega de la Motocicleta en el establecimiento o centro de servicios, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
13. Responder por los daños o cualquier deterioro que se pueda ocasionar a la Motocicleta durante la prestación del servicio de mantenimiento, por lo cual deberá implementar mejoras en los controles respecto a la recepción y entrega de las Motocicletas intervenidas, en las condiciones de calidad iniciales.
14. Realizar únicamente los trabajos autorizados por los Supervisores del contrato.
15. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
16. Mantener la vinculación contractual o convenio comercial, con uno o varios Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) que se encuentre Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y habilitado por el Ministerio de Transporte durante la vigencia del contrato, en los términos indicados en el anexo de especificaciones técnicas.
17. Realizar los trámites necesarios para adelantar la revisión técnico-mecánica a los Motocicletas que lo requieran conforme a la normatividad vigente.
18. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía dentro del mismo día que se haya evidenciado al supervisor del contrato.
19. Garantizar el cumplimiento de las asignaciones establecidas en la matriz de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
20. Entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración de los torquímetros antes de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS del anexo de especificaciones técnicas.
21. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, para las motocicletas marca STARKER, asegurando su adecuada ejecución conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad exigidos por la entidad y la normativa vigente aplicable.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

22. Ejecutar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, para las motocicletas marca STARKER, en caso de acudir a terceros, verificar que estos cuenten con la idoneidad, capacidad técnica, experiencia y habilitaciones requeridas para la adecuada prestación del servicio. En todo caso, el contratista será responsable de manera integral frente a la entidad por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que la subcontratación lo exonere de responsabilidad

9.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9.5. OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.
3. Manifestar que durante la ejecución del contrato se promoverá el uso racional y eficiente de la energía y del recurso hídrico, así como la gestión integral de los residuos generados, lo cual deberá estar respaldado mediante un compromiso firmado por el contratista.
4. Realizar una adecuada gestión de residuos peligrosos (RAEEs, filtros, lubricantes, refrigerantes, baterías, material contaminado con hidrocarburos, repuestos usados y luminarias de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005). El contratista deberá presentar licencias ambientales propias y/o de los gestores autorizados, convenio suscrito entre el primero y los segundos al inicio del contrato. El contratista deberá presentar los manifiestos de recolección, así como los certificados de tratamiento y disposición final y/o aprovechamiento de los residuos.
5. El contratista deberá contar con un Plan de Contingencia por Derrame de Hidrocarburos, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 de 2012 y deberá estar acorde con los lineamientos de la autoridad ambiental competente (CAR y/o SDA). De igual manera, deberá incluir en el mismo, los componentes específicos para sistemas de control de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Lo anterior en cumplimiento con el Decreto 1868 de 2021.
6. Cumplir con las obligaciones de acopiador primario, acopiador secundario, movilizador, procesador y/o disposición final de aceites usados contenidos en la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", ya sea propia o subcontratada y la Resolución 02238 de 2023.
7. Asegurar que los equipos utilizados para la medición de emisiones contaminantes se encuentren debidamente calibrados, certificados y en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando resultados confiables y ambientalmente válidos según la resolución 762 de 2022 por la cual Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones
8. Las demás relacionadas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas

9.6. OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

9.6.1. OBLIGACIONES GENERALES CONTRACTUALES PERSONAS JURÍDICAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.6.2. OBLIGACIONES GENERALES CONTRACTUALES PERSONAS NATURALES

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.7. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:

    - Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.
    - Soportes documentales de él o la responsable del SG-SST de la organización y/o empresa : Soporte de designación del responsable del SG-SST, copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, diploma o acta de grado que certifique la profesión, certificado de capacitación virtual en el SG-SST de 50 horas y cuando aplique certificado de actualización de 20 horas, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.

3. El contratista deberá garantizar que el personal se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo o prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
4. El contratista deberá allegar la Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y definición de controles, en las cual se evidencien contempladas las actividades del objeto del contrato.
5. El contratista deberá allegar la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) y los soportes de entrega de los elementos de protección personal junto con las certificaciones (cuando existan normas que apliquen al EPP específico) del personal que ejecutará el objeto contractual.
6. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos peligrosos que se deriven de las actividades desarrolladas en el objeto contractual.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".

El Estudio del Sector se anexa en documento independiente *"***ESTUDIO DEL SECTOR MOTOCICLETAS 2026***"* y hace parte integral del Estudio Previo.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones al proceso de selección.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
2. Nombre y/o razón social del proponente.
3. Tiempo de constitución como MIPYME.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 957 de 2019 "*por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas las empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021. De la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, detallado de la siguiente manera:

Presupuesto Proceso	**Umbral Mipymes 2026 Dólares (US$)**	**Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos ($)**
$ 2.302.904.433,00	US 125.000	$ 511.708.497

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

A lo expresado anteriormente, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, y previo análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el presente proceso de contratación **NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS TÉRMINOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se realizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Anexo Complementario y/o Invitación Pública (Pliego de condiciones).

En atención a los servicios que pretende contratar la Secretaría Distrital de Movilidad es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional y distrital.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

12.1. REQUISITOS HABILITANTES. *(Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la verificación de: (i) la capacidad jurídica; (ii) la experiencia; (iii) la capacidad financiera; y, (iv) la capacidad organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes).

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

Tabla. Factores Habilitantes

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	*HABILITADO O NO HABILITADO*
Capacidad Técnica- Experiencia	*HABILITADO O NO HABILITADO*
Capacidad Financiera	*HABILITADO O NO HABILITADO*
Capacidad Organizacional	*HABILITADO O NO HABILITADO*

Nota. Para el caso de los requisitos habilitantes de tipo financiero y organizacional, es importante mencionar que estos son analizados y determinados por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría, y los requisitos de capacidad jurídica por parte de la Dirección de Contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, con independencia del precio de acuerdo con los factores anteriormente mencionados.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará su consistencia, y que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección y que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

12.2. AVAL DE LA PROPUESTA (LEY 842 DE 2003)
LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección implica el desarrollo de actividades de ingeniería, para la suscripción del Anexo **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** en los casos en que el representante legal del proponente tenga como profesión **de ingeniero mecánico, automotriz o electromecánico**, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional o copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

En caso contrario, la propuesta deberá ser avalada por algún profesional en el ejercicio de las profesiones relacionadas anteriormente, mediante la suscripción de la CARTA DE AVAL, anexa a la presentación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003; para lo cual se deberá anexar copia del documento de identidad, de la matrícula profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula del profesional que avala. En consecuencia, el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** cuando el Proponente deba presentarlo.

Se requiere Aval de un Ingeniero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. SI (X) NO ().

12.3. CAPACIDAD JURÍDICA

12.3.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

12.3.2. Personas naturales y jurídicas nacionales

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).

2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Igualmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) **q**ue la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

12.3.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

10.3.4. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio, Unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

12.3.5. Apoderado

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

12.3.6. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio y Unión Temporal presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación proponentes plurales en el SECOP II, a través del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y- guias-de-uso-del-secop-ii

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

12.3.7. Consorcios o uniones temporales (ANEXO No. 3A-3B)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, a partir de la presentación de la oferta. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II. través del enlace a **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento en la plataforma SECOP II de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal
d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

términos establecidos en el pliego de condiciones.

i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de electrónico y su anexo complementario.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

12.3.8. Registro único de proponentes (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y firme máximo hasta el momento previo al inicio de la subasta (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente: *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*".

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

NOTAS IMPORTANTES:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

propuestas.

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como NO HÁBIL su propuesta.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

12.3.9. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

12.3.10. Carta de presentación de la propuesta - (ANEXO No. 2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No.2 adjunto al Anexo Complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. Que todos los documentos que hacen parte de la propuesta son veraces y por consiguiente asumen la responsabilidad legal que se derive de la presentación de los mismos.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8° y 9o de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1o, 2o, 3o, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio, de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El ANEXO No. 2 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio digital. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

12.3.11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural. En caso de que

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

el Representante Legal de la persona jurídica sea extranjero deberá aportar copia del pasaporte y si se encuentra residenciada en Colombia, presentará copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

12.3.12. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- CUANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- TOMADOR / AFIANZADO: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.
- **OBJETO: La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso y el lote al**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

cual se presenta.

- **Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima**
- **Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.**
- **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.**
- **Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.**

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (artículo. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto.1082/15)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los amparos deben estar mencionados taxativamente en la garantía o hacer referencia al ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

12.3.13 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales - (ANEXOS No. 4, 4A y 4B).

12.3.13.1. Persona Natural - ANEXO No.4A

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO No. 4A del del Anexo Complementario, en original, donde se certifique el pago de los aportes de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a **p**artir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO 4B.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

12.3.13.2. Persona Jurídica - ANEXO No. 4

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 4, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO No. 4.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado ANEXO No.4B. Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.

12.3.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

12.3.15. Boletín de Responsables Fiscales

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

12.3.16. Certificado del Sistema De Información y Registro De Sanciones y Causas de Inhabilidad - Siri - Vigente, Expedido Por La Procuraduría General de la Nación.

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.3.17.Certificado de Antecedentes Judiciales

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

12.3.18. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

certificado actualizado.

12.3.19. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá

La SDM consultará y verificará en la página Web de la personería de Bogotá, certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.3.20. CERTIFICADO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

12.4. CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o la de persona Natural o cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda, el FORMATO- CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA establecido por los siguientes artículos: Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. y Artículo 2.1.4.3.1.2. Ámbito de aplicación del Decreto 1600 de 2024, con los documentos de presentación de la propuesta en la fecha establecida para recepción de propuestas.

No obstante, lo anterior los proponentes y dando cumplimiento al Decreto antes citado los proponentes en un término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En caso en que el proponente no cumpla con lo establecido en este numeral estará incurso en alguna de las Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones.

NOTA: Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, su propuesta será RECHAZADA.

12.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

12.4.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acreditará a partir de la información financiera presentada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) por los oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes del inicio de la subasta. Lo anterior se establece teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

12.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

12.4.2.1. *ÍNDICE DE LIQUIDEZ*

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Condición: Si el índice de liquidez es mayor o igual que **1.40** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.2.2. *ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO*

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Condición: Si el índice de endeudamiento es menor o igual que **60.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.2.3. *RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es mayor o igual que **1.67** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **uno punto sesenta y siete (1.67)**veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

12.4.2.4. *CAPITAL DE TRABAJO*

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Condición Lote 1: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que **22.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 1, la propuesta se calificará **HABILITADA.**

Condición Lote 2: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que **22.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 2, la propuesta se calificará **HABILITADA.**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de capital de trabajo mayor o igual al **22.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 1 y/o un indicador de capital de trabajo mayor o igual al **22.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.

De acuerdo a lo sugerido en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" –CCE-EICP-MA-04 Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, para el caso del capital de trabajo, la fórmula es Activo corriente – Pasivo corriente y para el caso de los consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En el presente proceso de contratación el cual se encuentra estructurado por lotes, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta.

12.4.2.5. *PATRIMONIO TOTAL*.

Patrimonio Total = Activo Total – Pasivo Total

Condición Lote 1: Si el Patrimonio total es mayor o igual que el **100.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 1, la propuesta se calificará **HABILITADA.**

Condición Lote 2: Si el Patrimonio total es mayor o igual que el **100.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 2, la propuesta se calificará **HABILITADA.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el Activo total menos el Pasivo total de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de patrimonio total mayor o igual al **100.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 1 y/o un indicador de patrimonio total mayor o igual al **100.00%** del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.

En el presente proceso de contratación el cual se encuentra estructurado por lotes, el patrimonio total demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta.

12.4.3. *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

12.4.3.1. *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual que **4.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.3.1. *RENTABILIDAD DEL ACTIVO*

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es mayor o igual que **3.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.40 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60.00%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.67 veces o indeterminado
Capital de Trabajo (Lote 1)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 22.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 1.
Capital de Trabajo (Lote 2)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 22.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.
Patrimonio Total (Lote 1)	Activo Total – Pasivo Total	≥ 100.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 1.
Patrimonio Total (Lote 2)	Activo Total – Pasivo Total	≥ 100.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 4.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 3.00%

12.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

Mediante el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se adoptan medidas afirmativas con el propósito de incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

En este sentido, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera y organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, para el presente proceso, y de acuerdo con el análisis realizado en el estudio de oferta y demanda,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

se evidencia que en Colombia no existe una base de datos pública, estructurada, estandarizada y de acceso abierto que consolide **información financiera y organizacional** específica de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Esta limitación implica que la información disponible se encuentra dispersa en diferentes fuentes, con niveles heterogéneos de calidad, desagregación y actualización, lo cual impide realizar un análisis técnico robusto, representativo y comparable que permita definir con precisión criterios diferenciales en materia de capacidad financiera y organizacional para este segmento empresarial.

En consecuencia, y considerando que la categoría de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad ha sido incorporada recientemente en el sistema de compras públicas, no es posible establecer, con base en evidencia empírica suficiente, parámetros mínimos habilitantes diferenciados que garanticen de manera objetiva el adecuado cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del deber de estructurar requisitos habilitantes que salvaguarden la adecuada ejecución contractual, la entidad se limita a establecer condiciones diferenciales únicamente para las MiPymes, respecto de las cuales sí existe información estadística, financiera y sectorial suficiente que permite soportar técnicamente la definición de criterios de capacidad.

En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) desempeñan un papel fundamental en la economía nacional. Para fomentar su participación en el sistema de compras públicas, el gobierno ha implementado criterios diferenciales que buscan nivelar las condiciones y promover su acceso a oportunidades de contratación estatal.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, y en todos los casos aplicaran las fórmulas descritas en los numerales anteriores para cada indicador financiero.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a MiPymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

MÁRGENES ESTABLECIDOS

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.30 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 62.00%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.50 veces o indeterminado
Capital de Trabajo (Lote 1)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 1.
Capital de Trabajo (Lote 2)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.
Patrimonio Total (Lote 1)	Activo Total – Pasivo Total	≥ 80.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 1.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Patrimonio Total (Lote 2)	Activo Total – Pasivo Total	≥ 80.00% del presupuesto oficial establecido para el Lote 2.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 2.00%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, la experticia y el respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar. Estos requisitos se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

12.5. CAPACIDAD TÉCNICA

12.5.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento, a excepción de los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en consideración el **Estudio del Sector** en el que se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el mercado, y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación para las **MIPYMES** ; la experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

EXPERIENCIA HABILITANTE	**CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**
PROPONENTES EN GENERAL	Hasta tres (3) contratos
MIPYME	Hasta cuatro (4) contratos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Hasta cuatro (4) contratos

A. Valor para el lote 1: El valor individual o sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes**. (654 SMMLV).**

B. Valor para el lote 2: El valor individual o sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **(661 SMMLV).**

C. Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato, debe estar relacionado con:
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS. Y/O
- MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS.

D. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

E. Estado de los contratos: Los contratos acreditados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

F. Certificar cada una de las experiencias presentadas en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Secretaría Distrital de Movilidad para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:

Clasificación Bienes y Servicios.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	78	18	15

Tabla 2. Fuente: Clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el certificado RUP y clasificados hasta el tercer nivel, siendo obligatorio el **código 78181500.**

NOTA 1: En caso de que con los contratos aportados no se acredite el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.para el **lote 1 (655 SMMLV)** como experiencia habilitante del proponente, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos de las reglas de subsanabilidad de este documento, explicaciones y aclaraciones.

NOTA 2: En caso de que con los contratos aportados no se acredite el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.para el **lote 2 (661 SMMLV)** como experiencia habilitante del proponente, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos de las reglas de subsanabilidad de este documento, explicaciones y aclaraciones.

El proponente tanto para el lote 1 como para el lote 2 deberán diligenciar el **Anexo EXPERIENCIA MÍNIMA**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

HABILITANTE DEL PROPONENTE, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

NOTA 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 4: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este anexo complementario. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

12.5.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

Para efectos de determinar la cuantía del contrato, se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de finalización del mismo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual que para el caso de consorcios o uniones temporales.

En todo caso, **cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del proceso de selección.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

A. Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
B. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
C. En los casos en que se presenten proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia conforme a lo previsto en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación.
D. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
E. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
F. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

incluidos en dicha certificación.

G. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

H. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

I. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

J. El proponente deberá relacionar, en el anexo correspondiente, el orden de las certificaciones para validar la experiencia.

K. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

L. La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.

M. Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

N. En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

O. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

P. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Anexo complementario.

Q. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

R. Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

S. Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

  - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
  - Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

T. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

NOTA: La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte, en cualquier momento de la etapa de proceso.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.5.2. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente y junto con su propuesta, deberá presentar el **ANEXO COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** según el **LOTE** al que vaya a presentarse debidamente suscrito por el representante legal, donde garantice la vinculación y el compromiso de mantener durante la ejecución del contrato, al personal mínimo requerido, en las cantidades y perfiles que se establecen en el numeral **3.12** *"Personal Mínimo Requerido para la prestación del servicio"* del Anexo de Especificaciones Técnicas para el **LOTE** que vaya a presentarse..

12.5.3. INSTALACIONES DEL TALLER

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente debe presentar junto con la propuesta, el **ANEXO INSTALACIONES DEL TALLER Y USO DE SUELOS** según el **LOTE** al que vaya a presentarse donde señale de manera específica la ubicación (dirección) de el taller (máximo dos (2) sedes para el cumplimiento del requisito de área de operación) en donde se desarrollará el objeto contractual y esto acompañado del plano o esquema técnico debidamente acotado, con dimensiones, convenciones, e incluyendo los puestos de trabajo exclusivos para la atención de las Motocicletas de la entidad, para cada una de las sedes ofertadas, firmado por un arquitecto o ingeniero civil quien debe incluir la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia como soporte para los planos, los cuales deben cumplir con los requisitos de ubicación y espacios mínimos requeridos, establecidos en los Anexo de Especificaciones Técnicas para el **LOTE** que vaya a presentarse.

12.5.4. USO DE SUELO DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente debe aportar con la presentación de la propuesta, la certificación de uso de suelos para cada una de las sedes (con fecha de expedición posterior al 29 de Diciembre de 2021) o en caso de modificaciones en alguna de sus sedes la licencia de construcción vigente para la o las sedes del taller de mantenimiento automotriz ofertado, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación o por la Curaduría, en la cual se identifique que pueden ejercer las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación a Motocicletas.

12.5.5. CERTIFICADO DE TALLER AUTORIZADO

LOTE No. 1

El proponente debe aportar con la presentación de la propuesta, la certificación de taller autorizado para la marca por la casa matriz de la marca HONDA , el cual deberá estar vigente durante de la ejecución del contrato.

LOTE No. 2

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El proponente debe aportar con la presentación de la propuesta, la certificación de taller autorizado para la marca por la casa matriz de la marca SUZUKI el cual deberá estar vigente durante de la ejecución del contrato.

12.5.6. CERTIFICACIONES CENTRO(S) DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR – CDA

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, documento que lo acredite como operador del CDA o copia del contrato o convenio comercial suscrito con mínimo un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) el cual deberá estar vigente dentro de la ejecución del contrato.

Adicionalmente deberá allegar los siguientes documentos que certifican la competencia y autorización para desarrollar las actividades como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA):

- El certificado de acreditación vigente bajo la norma NTC-ISO-IEC 17020 emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con alcance de acreditación para Motocicletas de 2 y 4 tiempos:

- Acreditación de clase A
- Acreditación de clase B y C y D[3] que tengan también línea adicional para revisión de motocicletas de 2 y 4 tiempos.

-
- La resolución de habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte o de acuerdo con la norma que lo modifique o sustituya.

Nota. El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) al que se hace referencia debe estar ubicado dentro del siguiente perímetro urbano: desde la calle 100 hasta la Avenida Primera de Mayo y desde la carrera 1 hasta la carrera 100, Este perímetro ha sido establecido alrededor de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el cual se aseguran desplazamientos moderados del parque automotor para la prestación del servicio, reduciendo consumos excesivos de combustible, operación y tiempos de desplazamiento, dado que las Motocicletas parquean en Patio 4(Calle 3 # 37-55) y las sede de la Seccional de Tránsito y Transporte(Carrera 36 # 11-62).

12.5.7. CERTIFICACIONES CENTRO(S) DE LAVADO DE MOTOCICLETAS

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, documento que lo acredite como operador del mismo o copia del contrato o convenio comercial suscrito con mínimo un Centro de Lavado vehicular, el cual deberá estar vigente dentro de la ejecución del contrato. Además de lo anterior debe presentar los siguientes documentos que certifican el cumplimiento normativo para desarrollar las actividades como Centro de Lavado vehicular son:

[3] Resolución 20223040045295 de 2022

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Certificación del registro o reporte de la caracterización de vertimientos presentada al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, del año de la presentación de la propuesta o del inmediatamente anterior, con fecha máxima al 31 de diciembre del año de la caracterización realizada, en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010 o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen,que se que se encuentre vigente.

Nota. El Centro de Lavado vehicular al que se hace referencia debe estar ubicado dentro del siguiente perímetro urbano: desde la calle 100 hasta la Avenida Primera de Mayo y desde la carrera 1 hasta la carrera 100, Este perímetro ha sido establecido alrededor de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el cual se aseguran desplazamientos moderados del parque automotor para la prestación del servicio, reduciendo consumos excesivos de combustible, operación y tiempos de desplazamiento, dado que las Motocicletas parquean en Patio 4(Calle 3 # 37-55) y las sede de la Seccional de Tránsito y Transporte(Carrera 36 # 11-62).

12.5.8. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

La verificación frente al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PA02-G03-F02)**.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el/la Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas que lo integren deberán presentar el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PA02-G03-F02)** conforme lo establece la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en su artículo No 20.

12.5.8.1. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA DESARROLLO DE TAREAS CRÍTICAS

No aplica.

13. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacional.

De igual manera, la Secretaría si sólo se presenta una sola oferta, procederá atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra establece:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual a la letra establece:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos financieros y jurídicos.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de **NO HABILITADO** de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"

14. PROPUESTA ECONÓMICA

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El proponente deberá diligenciar el **Anexo de Oferta Económica** para cada uno de los lotes al cual desea presentarse de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación. Los interesados deberán allegar su oferta económica en formato Excel, no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **Anexo de Oferta Económica** establecido por la entidad.

El proponente deberá presentar con su oferta la respectiva "Propuesta económica" a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), para lo cual deberá diligenciar dos listas de precios, una con el valor total del presupuesto (para efectos de la adjudicación) y la otra con el valor total de la oferta (para efectos de la evaluación).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1: Para el caso de los procesos adelantados bajo la modalidad de subasta inversa electrónica en caso de existir discrepancia entre la plataforma SECOP II y el Anexo Oferta Económica prevalecerá la información contenida en el Anexo Oferta Económica, para lo cual la Entidad procederá modificando el valor con el que inicia el evento de subasta.

14.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

LOTE No. 1

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las condiciones que se señalan a continuación:

1. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
2. Los precios establecidos en la propuesta deben incluir IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales, mano de obra y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos adicionales requeridos para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
3. El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**
4. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
7. El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad so pena de declararse **RECHAZADA LA PROPUESTA**.
8. Serán declaradas como **RECHAZADAS** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
9. Se deben diligenciar todos los ítems habilitados de todas las hojas de cada tipología de Motocicleta del archivo Excel **LOTE 1 HONDA- ANEXO OFERTA ECONÓMICA** (valores unitarios por bienes y servicios por Motocicleta) y la hoja de **"DATOS OFERENTE"** (casillas en gris) del mismo archivo, para un total de 2 hojas.
10. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO** incluido IVA(si aplica). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), so pena de **RECHAZO.**
11. El valor que se va a diligenciar directamente en el SECOP II, corresponde al valor resultante de la casilla **K6** de la pestaña **"OFERTA ECONÓMICA**" del archivo **"LOTE 1 HONDA- ANEXO OFERTA ECONÓMICA".**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
13. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
14. Es deber del proponente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
15. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos descritos en el Anexo de especificaciones técnicas, para poder ser tenida en cuenta su propuesta
16. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios ofertados (a los cuales se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido al finalizar el evento de subasta) se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo en caso de que aplique.
17. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
18. Los valores unitarios de la propuesta (a los cuales se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido al finalizar el evento de subasta) deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
19. En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproxima por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproxima por defecto al peso.
- Cuando exista discrepancia entre el valor total de la oferta económica del anexo **"LOTE 1 HONDA- ANEXO OFERTA ECONÓMICA**" y el valor total de la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II, prevalecerá el valor de la oferta económica del anexo **"LOTE 1 HONDA- ANEXO OFERTA ECONÓMICA".**
- La relación de cantidades o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

LOTE No. 2

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las condiciones que se señalan a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
2. Los precios establecidos en la propuesta deben incluir IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales, mano de obra y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos adicionales requeridos para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
3. El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**
4. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
7. El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad so pena de declararse **RECHAZADA LA PROPUESTA**.
8. Serán declaradas como **RECHAZADAS** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
9. Se deben diligenciar todos los ítems habilitados de todas las hojas de cada tipología de Motocicleta del archivo Excel **LOTE 2 SUZUKI Y STARKER- ANEXO OFERTA ECONÓMICA** (valores unitarios por bienes y servicios por Motocicleta) y la hoja de **"DATOS OFERENTE"** (casillas en gris) del mismo archivo, para un total de 4 hojas.
10. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO** incluido IVA(si aplica). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), so pena de **RECHAZO.**
11. El valor que se va a diligenciar directamente en el SECOP II, corresponde al valor resultante de la casilla **K12** de la pestaña **"OFERTA ECONÓMICA**" del archivo **"LOTE 2 SUZUKI Y STARKER- ANEXO OFERTA ECONÓMICA".**
12. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
13. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
14. Es deber del proponente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
15. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos descritos en el Anexo de especificaciones técnicas, para poder ser tenida en cuenta su propuesta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

16. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios ofertados (a los cuales se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido al finalizar el evento de subasta) se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo en caso de que aplique.

17. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

18. Los valores unitarios de la propuesta (a los cuales se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido al finalizar el evento de subasta) deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo

19. En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproxima por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproxima por defecto al peso.
- Cuando exista discrepancia entre el valor total de la oferta económica del anexo **"LOTE 2 SUZUKI Y STARKER- ANEXO OFERTA ECONÓMICA**" y el valor total de la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II, prevalecerá el valor de la oferta económica del anexo **"LOTE 2 SUZUKI Y STARKER- ANEXO OFERTA ECONÓMICA".**
- La relación de cantidades o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la evaluación, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

   Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

16.1. SEDE(S) DEL TALLER DE MANTENIMIENTO

Teniendo en cuenta que la supervisión de este contrato debe mantener la información de cumplimiento normativo del contratista, independientemente de los soportes entregados con la propuesta, el contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:

a. Copia de la solicitud de publicidad exterior visual adelantada ante la Secretaría Distrital de Ambiente (en caso de no contar con el acto administrativo de la aprobación) y/o acto administrativo de autorización o aprobación de la Secretaría Distrital de Ambiente. Si el contratista no tiene publicidad exterior en sus instalaciones, deberá soportarlo con una certificación emitida por el representante legal. Lo anterior, en cumplimiento de los decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, o cualquiera que lo modifique o sustituya.
b. Inscripción o registro como generador de residuos peligrosos, emitido por la Autoridad Ambiental competente, en la(s) sede(s) ofrecida(s) en la propuesta económica.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

c. Copia del registro como acopiador primario de aceites usados o convenio o contrato con persona natural o jurídica que ostente la calidad de acopiador primario de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 2238 de 2023 o cualquiera que la modifique o sustituya.
d. Copia del convenio o contrato suscrito entre los gestores de aceites usados y el contratista.
e. Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es), registros o permisos, según corresponda, de los gestores de aceites usados.
f. Licencias y permisos ambientales de las empresas encargadas del tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la **MATRIZ DE RIESGOS**, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

18. GARANTÍAS

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y doce (12) meses más contados desde del recibo a satisfacción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato, contada a partir desde la suscripción del contrato

En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de los documentos que se suscriban para tales fines o su aceptación en la plataforma SECOP II.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Secretaría Distrital de Movilidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).
NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.
NOTA 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inicio 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(…) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma."

19. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, y de acuerdo al análisis del Sector realizado para el presente proceso; se consideró improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo tanto determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

20. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"*(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación*".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Con el fin de materializar el objeto de que trata el Decreto 1860 de 2021 que incluyó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se impone el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del presente proceso y las especificaciones técnicas del mismo, las cuales imponen actividades de altos conocimientos técnicos de personal profesional.

21. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, se informa que debido a la naturaleza del contrato de mantenimiento que se pretende celebrar, es procedente dividir el presente proceso en lotes o segmentos; esto considerando que debido a las características técnicas de los bienes y/o servicios y/o obras a adquirir, la necesidad con la que cuenta la necesidad pueden ser suplidas por varios contratistas.
- **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios. Esto considerando que para la realización del análisis económico del sector se dio cumplimiento a la Guía de Colombia Compra Eficiente, tal y como se desarrolló en el documento denominado Análisis del Sector de este proceso.
- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), se aclara que el presente proceso no es procedente la aplicación de lo indicado en el referido artículo.
- **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo.

22. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016 se establece la aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y menciona que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables". De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial y del mismo modo, mediante la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE-DES-FM-29 del 16/01/2023) se verifica el valor de los umbrales del año 2024 con los Acuerdos comerciales suscritos.

Según el análisis realizado, a continuación, se presenta el resumen de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	N/A	N/A	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO	NO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de Bienes y Servicios Colombianos.

En atención a lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) y con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

23. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

LOTE No. 1 Y LOTE No. 2

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (2%)** teniendo en cuenta lo definido en el **estudio del sector**. sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Aprobado por:

NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ
Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Estructurado:

Vo. Bo.	Jack David Hurtado Casquete – Subdirector De Control De Tránsito Y Transporte	
Revisó	Sandra Bibiana Sánchez Rojas - Estructurador Jurídico - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte	
Proyectó	David Esteban Castellanos – Estructurador Técnico - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37-35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195